

1 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
2 **AUTOSERVICIO ECOMAXI-JC CIA.LTDA.-**

3 **OTORGA: JORGE ALEJANDRO CABRERA VASQUEZ; Y, OTRA.-**

4 **CAPITAL SOCIAL: US\$. 2.000,00**

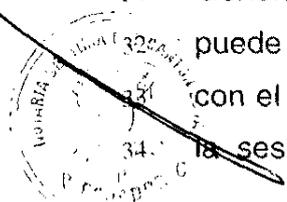
I.n.

5 **TRES COPIAS**

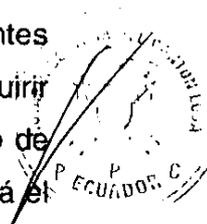
6 En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, República del
7 Ecuador, el día de hoy **treinta de enero del año dos mil quince**, ante mí
8 **Doctor Pablo Fernando Punín Castillo, NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO**
9 **CANTONAL DE LOJA**, comparecen, los señores: **JORGE ALEJANDRO**
10 **CABRERA VASQUEZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado,
11 portador de la cédula de ciudadanía Número 1102181730; y, **ANDREA**
12 **VIVIANA CABRERA GUAMÁN**, por sus propios derechos, de estado civil
13 casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 1104484900; los
14 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Catamayo y
15 de paso por esta ciudad de Loja y sin impedimento legal para realizar este
16 acto, a quienes de conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura pública, el
17 contenido textual de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de
18 Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que se contiene de
19 conformidad al tenor siguiente: **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al
20 otorgamiento de este contrato: Sr. **Jorge Alejandro Cabrera Vásquez**, de
21 estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 1102181730; Sra. **Andrea**
22 **Viviana Cabrera Guamán**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía
23 No. 1104484900; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
24 domiciliados en la ciudad de Catamayo, con plena capacidad legal para
25 contratar y obligarse, sin prohibición de ninguna naturaleza para constituir esta
26 compañía y comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-**
27 Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad
28 Limitada **AUTOSERVICIO ECOMAXI-JC CIA.LTDA.** que se registrá por las
29 Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.-** ESTATUTO DE LA
30 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUTOSERVICIO ECOMAXI-**
31 **JC CIA.LTDA. CAPÍTULO PRIMERO.-** NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
32 SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- **ARTÍCULO UNO.-** NOMBRE: La Compañía
33 llevará el nombre de **AUTOSERVICIO ECOMAXI-JC CIA.LTDA.-** **ARTÍCULO**
34 **DOS.-** DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de

RAZÓN: Despachado
con factura
Nº 14967

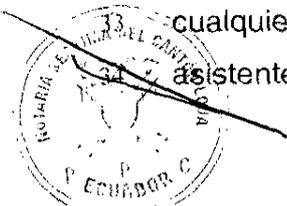
1 Catamayo, cantón Catamayo, provincia de Loja y por resolución de la junta
2 general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
3 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.-
4 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social
5 principal: La Importación, Representación, Distribución, Comercialización y
6 Venta al por mayor y menor de alimentos para consumo masivo; productos de
7 limpieza, productos de higiene persona; artículos de bazar en general; otros
8 aparatos artículos y equipos de uso doméstico; artículos deportivos, juegos y
9 juguetes; útiles de escritorio, papelería en general; productos de limpieza:
10 artículos de plástico y caucho; artículos farmacéuticos y medicinales,
11 perfumería, cosméticos, jabones; artículos de tocador: artículos de ferretería y
12 material eléctrico; equipo y material de fontanería, martillos, cierras,
13 destornilladores, pequeñas herramientas en general; alambres y cables
14 eléctricos, tuberías, cañerías, accesorios, grifos; alimentos bebidas y tabaco
15 principalmente y diversos artículos como: aparatos de uso doméstico, artículos
16 de ferretería, muebles, prendas de vestir, cosméticos; materias primas
17 agropecuaria; conservación, representación distribución y comercialización al
18 por mayor y menor de pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas,
19 carnes - **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración
20 de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
21 inscripción del contrato constitutivo en el Registro de la Propiedad del Cantón
22 Catamayo, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
23 duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en
24 la Ley y en este estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE**
25 **LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El
26 capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMERICA (\$ 2.000,00) dividido en DOS MIL participaciones iguales,
28 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán
29 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad
30 con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente
31 General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.-** La compañía
puede aumentar el capital social, por resolución de la junta general de socios,
con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en
la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el



1 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
2 contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de
3 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones, y su pago se lo hará de
4 la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos,
5 por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
6 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación
7 pertinente o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.-** La
8 reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías, y en
9 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
10 ello implicare la devolución a los socios, parte de las aportaciones hechas y
11 pagadas, con las excepciones de la Ley.- **ARTICULO NUEVE.-** La compañía
12 entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho
13 certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios
14 y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital
15 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
16 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,
17 notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el registro
18 mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la
19 firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los
20 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones;
21 y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO**
22 **DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado
23 solicitará por escrito al Gerente General a su costa la emisión de un
24 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y
25 número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada
26 en el libro correspondiente de la compañía.- **ARTICULO ONCE.-** las
27 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
28 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la
29 cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
30 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir
31 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de
32 la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
33 certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTICULO DOCE.-** Las
34 participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia



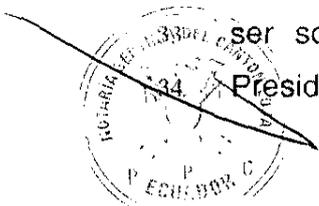
1 conforme a la Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente
2 un fondo de reserva legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital
3 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
4 realizadas. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
5 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-ARTICULO CATORCE.-** Son
6 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) cumplir
7 los deberes que les impone el presente contrato social; y, c) las demás que se
8 establecieron legalmente.- **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la compañía
9 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
10 sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un
11 socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder, se requiere de
12 carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente
13 notarial. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto;
14 b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización;
15 c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
16 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d)
17 los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO**
18 **DIECISEIS.-** la responsabilidad de los socios de la compañía por las
19 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones
20 individuales a la compañía, salvo las excepciones prescritas por la Ley.
21 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**
22 **ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la compañía se
23 ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el
24 Presidente, el Gerente General.- **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL**
25 **DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el
26 órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente
27 convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO**
28 **DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de Socios, son ordinarias y
29 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su
30 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la
31 modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta puede constituirse en
32 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los
asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten



1 por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente
2 convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas
3 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
5 Extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las
6 sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán
7 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
8 resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales
9 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
10 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho
11 días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta. La
12 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de
13 la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** El quórum
14 para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será
15 más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se
16 podrá sesionar con el número de socios presente, lo que se indicará en la
17 convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
18 establecido.- **ARTICULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por
19 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
20 excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías, los votos
21 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
22 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas
23 con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los
24 socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
25 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO**
26 **VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios será presidida por el
27 Presidente de la compañía y a su falta por el Gerente General.- **ARTICULO**
28 **VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios, se
29 llevarán a máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas, numeradas
30 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que
31 llevarán las firmas del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta, se
32 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
33 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
34 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso en lo que



1 se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento
2 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.-**
3 Son atribuciones privativas de la junta General de Socios: a) Resolver sobre al
4 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía,
5 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general
6 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al
7 Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones y
8 removerlos por causas justificadas; c) conocer y resolver sobre las cuentas,
9 *balances, inventarios e informes que presenten los administradores*; d) resolver
10 sobre la forma de reparto de las utilidades; e) resolver sobre la formación de
11 fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) acordar la
12 exclusión de un socio, de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g)
13 Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o
14 del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
15 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que
16 se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que
17 rigen la vida social; i) acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de
18 la compañía; j) aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el
19 presupuesto de la compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales,
20 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) fijar la clase y monto
21 de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y
22 *valores de la compañía*; m) *Designar a los empleados de la compañía*; n) *fijar la*
23 *cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar*
24 *solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el*
25 *Presidente, y la cuantía de los actos y contratos que requieren de autorización*
26 *de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce*
27 *(Art. 12) de la Ley de Compañías; y, ñ) las demás que señale la Ley de*
28 *Compañías y este Estatuto.- ARTICULO VEINTIOCHO.- las resoluciones de la*
29 *Junta General de Socios son obligatorias, desde el momento en que son*
30 *tomadas válidamente.- SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO*
31 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios
32 para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede
ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del
Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el



1 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
2 particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones
3 de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento
4 de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la
5 entidad; d) reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
6 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
7 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe el sucesor y se haya
8 inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e)
9 firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir certificaciones sobre el
10 mismo; y, f) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
11 Reglamento de la compañía y la Junta General de Socios.- **SECCION TRES.-**
12 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente
13 General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en
14 su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no.-
15 **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
16 General de la compañía: a) representar legalmente a la compañía, en forma
17 judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la
18 marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera
19 de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
20 las actividades de la compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos
21 administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y
22 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía
23 que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
24 dispuesto en el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
25 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
26 h) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro
27 Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j)
28 Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k)
29 Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de
30 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según
31 la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l)
32 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de Socios; ll)
33 Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o
34 definitivo; y, m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y



1 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de
 2 la compañía y las que señale la Junta General de Socios.- **CAPITULO**
 3 **QUINTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta
 4 General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o
 5 auditora de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
 6 disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a Auditoría
 7 Externa, se estará a lo que dispone la Ley, Reglamentos y Resoluciones
 8 pertinentes.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
 9 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la compañía
 10 se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
 11 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por
 12 el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en
 13 el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la
 14 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-
 15 **CUARTA: DECLARACIONES: UNO** El capital con que se constituye la
 16 compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: el
 17 socio **Sr. Jorge Alejandro Cabrera Vásquez**, suscribe y paga mil ochocientas
 18 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de mil
 19 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América ;la socia **Sra. Andrea**
 20 **Viviana Cabrera Guamán**, suscribe y paga doscientas participaciones de un
 21 dólar cada una, paga en numerario la suma de doscientos dólares de los
 22 Estados Unidos de América. Los Socios fundadores declaran bajo juramento
 23 que depositarán el capital pagado de la compañía en una Institución Bancaria.-
 24 **DOS.-** Los socios fundadores en base a lo previsto en el artículo 139 de la Ley
 25 de Compañías, designan al Ing. Claudio Mauricio Sarango Lapo, como Gerente
 26 General; y al **Sr. Jorge Alejandro Cabrera Vásquez**, como Presidente de la
 27 Compañía, por el periodo estatutario de DOS AÑOS en sus funciones
 28 respectivamente **TRES.-**Cuadro de suscripción y pago del capital social:

Nombre de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
Sr. Jorge Alejandro Cabrera Vásquez	1.800.00	1.800.00	00.00	1.800
Andrea Viviana Cabrera Guamán	200.00	200.00	00.00	200
TOTALES	2.000.00	2.000.00	00.00	2.000

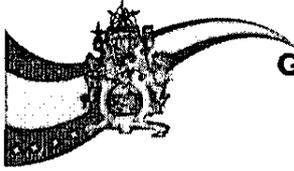


1 **CUATRO.-** Los socios fundadores de la compañía autorizan al Ab. Pablo
2 Andrés Idrobo Cabrera para que realice los trámites y gestiones necesarios
3 para la aprobación de la Escritura constitutiva de la compañía y todos los
4 trámites pertinentes, para que la compañía pueda operar.- Usted señor Notario
5 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez
6 de la Constitución de la compañía en referencia.- Dígnese Atendernos.- Firma)
7 Ab. Pablo Andrés Idrobo C.- **ABOGADO.-** INS.FAL 11-2014-75.- Hasta aquí
8 la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual los
9 comparecientes la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente
10 instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes
11 ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario
12 que DOY FE.- Firma) **JORGE ALEJANDRO CABRERA VASQUEZ.- c.c.**
13 **1102181730.- ANDREA VIVIANA CABRERA GUAMÁN.- c.c. 1104484900.-**
14 Firman) Pablo Fernando Punín Castillo.- El Notario Público Séptimo del
15 Cantón Loja.-

16 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
17 COPIA QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
18 SU CELEBRACIÓN.-
19



Dr. Pablo F. Punín Castillo
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL
LOJA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CATAMAYO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**



o

Ab. Beatriz Ochoa Bravo
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo - Interina

C E R T I F I C O:

1.- Queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUTOSERVICIO ECOMAXI-JC CIA. LTDA., en el Registro Mercantil del presente año, bajo el numero DOS (2) repertorio número ONCE (11).

3.- Por Resolución Nro. 0049-GADMC-2014 de fecha 24 de septiembre de 2014, la Alcaldesa del Cantón Catamayo Señora Janet Guerrero Luzuriaga, designa a la Ab. Beatriz Ochoa Bravo, en calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo, encargada.

Catamayo, 02 de febrero de 2015

14:34
F. 0284960

Ab. Beatriz Ochoa Bravo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CATAMAYO - INTERINA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2015 10:43 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7684448
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1102181730 CABRERA VASQUEZ JORGE ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AUTOSERVICIO ECOMAXI-JC CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/02/2015 10:43 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



29/01/2015 3.41 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CUADRO DE CIUDADANIA 1102181730
 CABRERA VASQUEZ JORGE ALEJANDRO
 LOJA/LOJA/EL SAGRADO
 11 ENERO 1960
 DISEÑO 00151 0043 00099 A M
 LOJA/LOJA
 EL SAGRADO 1960

Jorge Vasquez

CUADRO DE CIUDADANIA ***** VISADO DE
 PRIMARIA JAMIA MARIA GUANABANA U
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 PASCALO CABRERA
 TERCEL VASQUEZ
 LOJA 21/01/2006
 21/01/2017
 REN 0176989
 LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004
 LEY ORGANICA DE PARTICIPACION
 PARTICIPACIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

004 - 0280 1102181730
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CABRERA VASQUEZ JORGE ALEJANDRO

LOJA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CATAMAYO	
CANTON	PARRAQUA	1
	ZONA	

Jorge Vasquez
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CIUDADANIA - 110448490-0
 CABRERA GUAMAN ANDREA VIVIANA
 LOJA/CATAMAYO/CATAMAYO
 23 NOVIEMBRE 1987
 002- 2336 CCE20 F
 LOJA/CATAMAYO
 CATAMAYO 1987



ECUATORIANA***** V134312242
 CASADO CLAUDIO MAURICIO SARANGO LAPO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JURGE ALEJANDRO CABRERA
 YANNIA MARTA GUAMAN
 LITR 24/11/2008
 24/11/2008
 REN 0497656



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2011
 004 1104484900
 004-0164
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CABRERA GUAMAN ANDREA VIVIANA
 LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 8
 CATAMAYO CATABAYO 1
 CANTON 4
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA
 CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
 1104192206

1984-07-20
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO M

LOJA
 PROVINCIA
 LOJA
 CANTÓN

1984-07-20
 FECHA DE EMISIÓN

1984-07-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SARANGO DELICIA DE BRADUO SOTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LAPO GUERRA MARIANA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 LOJA
 2014-08-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-08-01

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INGENIERO AMBIENTAL

1984-07-20

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

079 - 0220 1104192206
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SARANGO LAPO CLAUDIO MAURICIO

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SUCRE	
LOJA		0
CANTÓN	LOJA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA